



CONCEJO MUNICIPAL
LÍBANO TOLIMA
809.002.767 - 4

CONTRATO No. CPS – 009 – 2025

Entre los suscritos a saber FERDINANDO ARBELAEZ MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía No.93.011.516 de Villahermosa, obrando en calidad de **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL LIBANO - TOLIMA** Según Acta de Posesión No.67 del 27 de noviembre de 2024, facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Decreto Reglamentario 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y que como Entidad se denominará **CONCEJO MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA**, y de otro lado la Señora **PAULA ANDREA VARON ALBA** identificada con Cédula de Ciudadanía Número **1.037.672.816** de **Envigado**, quien actúa en representación propia y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, nos hemos reunido hoy en el Despacho del Concejo Municipal del Líbano a fin de celebrar el presente contrato bajo los lineamientos de contratación estatal fijados por la normativa en cita, particularmente en lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de CONCEJO MUNICIPAL DE LIBANO TOLIMA NIT: 809.002.767-4 Calle 5 # 10 - 48 Celular 3212400381 3232250395 Código Postal 731040, Correo concejo-libano@concejo-libano-tolima.gov.co, (contratación directa por prestación de servicios de apoyo a la gestión) y demás normas concordantes; previas las siguientes consideraciones: **1)** El Concejo Municipal del Líbano requiere la contratación de una persona con el fin de apoyar la gestión administrativa de la secretaria general del concejo municipal para la actualización de la plataforma Colombia digital y pagina web de la entidad; **2)** El Concejo Municipal del Líbano - Tolima requiere a una persona que apoye la gestión administrativa de la secretaria general del concejo municipal, con la finalidad de descongestionar la plataforma y página web que no ha sido alimentada desde 2024 y en vigencia 2025, por falta de credenciales para acceso; **3)** Que, por lo anteriormente expuesto, se requiere contratar los servicios de la señora PAULA ANDREA VARON ALBA identificada con Cédula de Ciudadanía Número **1.037.672.816** de **Envigado**; **4).** Que el CONTRATISTA presentó certificados expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, REDAM, Certificado Policía sobre Delitos Sexuales y medidas correctivas; en los que se verifica que no registra antecedentes penales, disciplinarios y fiscales; al igual que Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional - DIAN. **5)** Que el Concejo Municipal del Líbano — Tolima cuenta con presupuesto para contratar los servicios descritos, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2025018** del 08/10/2025, expedido por el concejo Municipal del Líbano Tolima. Conforme con lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO PARA LA ACTUALIZACION DE LA PLATAFORMA COLOMBIA DIGITAL Y PAGINA WEB". SEGUNDA. VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **UN MILLON NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$ 1.915.000.00)**. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** El pago a que se obliga el concejo Municipal del Líbano Tolima será ASI: Un único pago, pagadero por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS M.CTE (\$1.915.000.00), cada uno**, previa suscripción de acta de inicio, informe de ejecución de actividades y verificación de afiliación y pago de la seguridad social como trabajador independiente. Los citados pagos se efectuarán mediante consignaciones en la cuenta bancaria que el contratista acredite como propia, o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y

CONCEJO MUNICIPAL LÍBANO TOLIMA

NIT.809.002.767-4

Calle 5 No.10-48 Líbano Tolima

<http://www.concejolibano.gov.co> E-mail: concejolibanotol@gmail.com Móvil: 3232250395



CONCEJO MUNICIPAL
LÍBANO TOLIMA
809.002.767 - 4

siempre y cuando de aviso escrito al Concejo Municipal, con no menos de quince (15) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestal correspondientes. **CUARTA. TERMINO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en el término Veinte (20) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el concejo Municipal del Líbano - Tolima: **1)** Realizar las gestiones necesarias para validar el acceso a la página web del concejo municipal y actualizar información para vigencia 2025; **2)** Realizar el cargue de la totalidad de actos administrativos expedidos en la vigencia 2025, por parte del concejo municipal, tales como acuerdos, resoluciones, etc.; **3)** Prestar apoyo en la Publicación en la página web correspondiente a la entidad y suministrada por MinTIC, para garantizar la publicidad de los actos expedidos durante la vigencia 2025; **4)** Revisar, organizar y clasificar la documentación expedida durante la vigencia 2025 para ser cargada en la plataforma y pagina web del concejo municipal; **5)** Revisar y cargar los actos administrativos expedidos en la vigencia 2024 y que no reposen en la página web de la entidad, dejando informe y relación de los que se cargan; **6)** Realizar el pago de los aportes a seguridad social integral que por ley corresponden y allegar evidencia del pago para la cuenta de cobro; **7)** Hacer entrega al Supervisor de este contrato de un informe mensual de actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución del contrato. El concejo Municipal se reserva el derecho a rechazar todos aquellos documentos, informes y/o actas que, a su juicio, contenga criterios o información errónea o inadecuada sobre el objeto del servicio. En el evento de existir observaciones, El Concejo Municipal devolverá la documentación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación con el fin de que EL CONTRATISTA efectúe las modificaciones o correcciones necesarias en un plazo máximo de cinco (5) días calendario. **8)** Iniciar y ejecutar el contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones acordadas, bajo su Única responsabilidad y riesgo. **9)** Responder por la calidad y/o prestación efectiva del servicio objeto del contrato, **10)** Acreditar la afiliación y los pagos en forma mensual, realizados al Sistema de Salud y Pensiones previsto en las leyes 100 de 1993 y 797 de 2003. **11)** Responder por cualquier perjuicio que se causare a terceros durante el término de la ejecución, **12)** Dar aplicación a las sugerencias y condiciones establecidas por el Supervisor del contrato, **13).** Presentar informes mensuales con cada cuenta de cobro sobre las actividades desarrolladas o cuando sea requerido por la supervisora del contrato. **14).** Seguir las indicaciones realizadas por el Supervisor. y **15).** Las demás instrucciones realizadas por el supervisor en coordinación para la correcta ejecución del contrato. **16)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **2. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA.** Además de los deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, se obliga a: **2.1)** Suministrar al CONTRATISTA la información, documentos y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas. **2.2)** Constatar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **2.3)** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir en el menor tiempo posible los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **2.4.)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo con la forma estipulada en las cláusulas tercera del mismo. **SEXTA. SUSPENSION TEMPORAL**

CONCEJO MUNICIPAL LÍBANO TOLIMA

NIT.809.002.767-4

Calle 5 No.10-48 Líbano Tolima

<http://www.concejolibano.gov.co> E-mail: concejolibanotol@gmail.com Móvil: 3232250395



CONCEJO MUNICIPAL
LÍBANO TOLIMA
809.002.767 - 4

DEL CONTRATO. Por mutuo acuerdo y por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, este hecho previo concepto del Supervisor y con el visto bueno del Ordenador del Gasto. **SEPTIMA. SITUACION Jurídica DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula SEGUNDA del presente contrato toda vez que no existe ningún vínculo laboral con EL CONCEJO; por tal razón, no se encuentra en situación de subordinación, siendo autónomo en la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas de contratación estatal. Serán por cuenta del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones del personal que emplee en el desarrollo del objeto del presente contrato. **OCTAVA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** EL CONCEJO MUNICIPAL se obliga a reservar la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$ 1.915.000.00).**, que será tomada del presupuesto asignado para la Entidad en la vigencia fiscal de 2025, Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025018 del 08 de Octubre de 2025, imputación presupuestal Rubro: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIO DE PRODUCCION -HONORARIOS. Objeto: **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO PARA LA ACTUALIZACION DE LA PLATAFORMA COLOMBIA DIGITAL Y PAGINA WEB**, del cual para el presente contrato se afectará la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$ 1.915.000.00).** **NOVENA. LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios objeto del presente contrato en el Municipio del Líbano Tolima. **DECIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, este pagará AL CONCEJO MUNICIPAL multas sucesivas del 0.1 % del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del valor del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** En el evento de que se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puedan conducir a la paralización de uno de ellos, EL CONCEJO MUNICIPAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en el numeral 5° del artículo 5°, y artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 82 de la Ley 104 de 1993. En caso de declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. La declaración de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARAGRAFO:** En caso de que EL CONCEJO MUNICIPAL decide abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado. **DECIMATERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** EL CONCEJO MUNICIPAL se encuentra facultado para ordenar la terminación, modificar y/o interpretar el contrato unilateralmente, conforme can lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CONCEJO MUNICIPAL LÍBANO TOLIMA

NIT.809.002.767-4

Calle 5 No.10-48 Líbano Tolima

<http://www.concejolibano.gov.co> E-mail: concejolibanotol@gmail.com Móvil: 3232250395



CONCEJO MUNICIPAL
LÍBANO TOLIMA
809.002.767 - 4

DECIMA CUARTA: SUPERVISION. La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por el Secretario del Concejo Municipal WILLIAN ANGEL VARON RESTREPO, quien cumplirá las siguientes funciones: **1)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en el numeral 1° de la cláusula QUINTA del presente contrato. **2)** Informe respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA.** **3) Certificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, certificación que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL CONCEJO MUNICIPAL.** **4.)** Elaborar el acta de liquidación. **5)** Las demás inherentes a la función desempeñada.

DECIMA QUINTA. CESION Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto de este a persona alguna, salvo previa autorización por parte del CONCEJO MUNICIPAL. **DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declare bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en el **CONTRATISTA**, este puede ceder el contrato previa autorización escrita del CONCEJO MUNICIPAL. **DECIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Documentos que se soportan el proceso pre-contractual. 2) Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **DECIMA OCTAVA. LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o la fecha del acuerdo que lo disponga. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, esta será practicada de manera directa y unilateralmente por EL CONCEJO MUNICIPAL dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado. **DECIMA NOVENA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias que surjan durante la ejecución del presente objeto del presente contrato se solucionarán primeramente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGESIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre al CONCEJO MUNICIPAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el CONCEJO MUNICIPAL, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA; este será notificado lo más pronto posible de ello por el CONCEJO MUNICIPAL, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la misma, y en adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONCEJO MUNICIPAL, esta podría hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que incurra el CONCEJO MUNICIPAL por tal motivo; en este caso, este tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso EL CONCEJO MUNICIPAL sea condenada judicial o administrativamente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio del Líbano Tolima. Así mismo, el contrato se

CONCEJO MUNICIPAL LÍBANO TOLIMA

NIT.809.002.767-4

Calle 5 No.10-48 Líbano Tolima

<http://www.concejolibano.gov.co> E-mail: concejolibanotol@gmail.com Móvil: 3232250395



CONCEJO MUNICIPAL
LÍBANO TOLIMA
809.002.767 - 4

regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfección con la suscripción de este y para su legalización y ejecución se requiere el registro presupuestal. Se entiende firmado por el contratista con la aceptación del mismo en la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma el Contrato CPS- 009-2025, en el municipio del Líbano.

EL CONCEJO

FERDINANDO ARBELAEZ MONTOYA
Presidente